



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 005/2021

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 005/2022

Riberalta, 15 de febrero del 2022

APROBACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN BORJA (COAPASB R.L.)

VISTOS: En Sala Plena y;

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES:

El numeral 41 del artículo 24 de la Ley N° 018 establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de asumir las atribuciones de los Tribunales Electorales Departamentales cuando éstos no puedan ejercerlas por imposibilidad permanente de conformar quórum, o como consecuencia de su intervención administrativa.

Como efecto de lo determinado en la Resolución N° 71/2021 emitida por la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de Beni, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral asume las atribuciones del Tribunal Electoral Departamental del Beni mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0222/2021 de 22 de julio de 2021.

Mediante nota de 21 de diciembre de 2021, Fátima Marisol Lelarge de Nogales, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario San Borja (COAPASB R.L.) solicita al Tribunal Electoral Departamental del Beni la supervisión para Elección de los Consejos de Administración y Vigilancia de COAPASB.

Revisada la documentación presentada por la Cooperativa solicitante, mediante Informe OAS-SIFDE/COOP/COAPASB N° 052/2021 de 27 de diciembre de 2021 emitido por la Técnico OAS-SIFDE del TED-Beni, se constató que no adjuntaron todos los requisitos establecidos en la solicitud de supervisión, por lo que se solicitó a la Cooperativa, la remisión de los documentos extrañados (Acta de la Asamblea Extraordinaria donde se aprobó el Reglamento Electoral remitió y Listado de Asociados habilitados e inhabilitados a la fecha de solicitud de Supervisión en formato digital) en el plazo de cinco (5) días.

Mediante nota CITE.COAPASB 001/2022 de 4 de enero de 2022, Fatima Marisol Lelarge de Nogales, en su calidad de Presidenta de COAPASB R.L., subsana las observación realizadas en el Informe OAS-SIFDE/COOP/COAPASB N° 052/2021, asimismo hace conocer que debido al COVID-19, la Autoridad de Fiscalización emitió el Comunicado AFLOOP/DGE/DJ/ COM N° 011/2021 donde se amplía excepcionalmente hasta el 31 de marzo de 2022 el plazo de mandato, esto para dar continuidad a las actividades administrativas y de funcionamiento de las cooperativas en el Estado Plurinacional.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 005/2021

La Responsable SIFDE y la Técnica OAS-SIFDE del Tribunal Electoral Departamental del Beni, mediante Informe OAS-SIFDE/COOP/COAPASB N° 001/2022 de 10 de enero de 2022, en referencia a la Complementación de Requisitos de la Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario San Borja – COAPASB R.L., concluyen que **1)** La Cooperativa solicitante cumple con todos los requisitos requeridos en el artículo 9 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos; **2)** De acuerdo a los argumentos de hecho y de derechos expuestos, y las conclusiones arribadas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 numeral 6 del Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, mediante Resolución de Sala Plena, **se pronuncie sobre la PROCEDENCIA de la supervisión solicitada** por la Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario “San Borja” – COAPASB R.L.

Mediante nota Of.PRES.TED-BENI N° 020/2021 de 10 de enero de 2022, Carlos Ortiz Quezada, Vocal del Tribunal Electoral Departamental del Beni, remite al Tribunal Supremo Electoral el expediente sobre solicitud de Supervisión de la Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario “San Borja”, pidiendo de ser procedente, se designe a los miembros que conformarán la Comisión de Supervisión que estarán a cargo de esta tarea.

CONSIDERANDO II. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

La Constitución Política del Estado en su artículo 335, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

El artículo 6 numeral 5, de la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Órgano Electoral Plurinacional tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Los artículos 89 y 90 de la Ley No. 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral Plurinacional en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

El artículo 3 de “Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, establece que el citado Reglamento es de cumplimiento obligatorio para el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales y las Cooperativas de Servicios Públicos.

El citado Reglamento, en su artículo 9 dispone que la autoridad competente o el representante legal de la Cooperativa de servicio público solicitante deberá adjuntar a su petición entre otros, los siguientes requisitos: **a)** Reconocimiento de su personalidad jurídica, otorgada por la instancia pública competente del Estado Plurinacional de Bolivia, **b)** Normas y procedimientos de elecciones de sus autoridades de administración y vigilancia, aprobado por las instancias pertinentes de la cooperativa y registrado ante la autoridad competente del estado plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO III. CONCLUSIONES.

Realizada la verificación del contenido del Informe OAS-SIFDE/COOP/COAPASB N° 001/2022 de 10 de enero de 2022 del Tribunal Electoral Departamental del Beni, y de la compulsión de los antecedentes de la solicitud, se llega a concluir que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario San Borja (COAPASB R.L.), en merito a las observaciones a la solicitud de Supervisión de las Elecciones de los Consejos de Administración y Vigilancia, aclaró y complementó las mismas mediante nota CITE.COAPASB 001/2022 de 4 de enero de 2022, consecuentemente la Cooperativa solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 9 del "Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos".

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY: _____

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR la Supervisión de Elección de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario San Borja (COAPASB R.L.).

SEGUNDO.- Por Secretaria de Cámara comuníquese formalmente a la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario San Borja (COAPASB R.L.) la aceptación de la supervisión, para que ésta remita ante este Tribunal la convocatoria y el calendario electoral correspondiente.

TERCERO.- Se dispone la conformación de la Comisión Técnica de Supervisión a la Elección de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario San Borja (COAPASB R.L.), misma que estará integrada por la Dra. Paola Alejandra Menacho Roca Técnica OAS-SIFDE y el Lic. Alex Mauricio Rivero Eguez, Técnico en Comunicación y Monitoreo SIFDE, del Tribunal Electoral Departamental del Beni.

CUARTO.- Se instruye a la responsable del SIFDE TED-BENI, la difusión de la presente Resolución en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 005/2021

No firma la Vicepresidenta Nancy Gutiérrez Salas por encontrarse en uso de sus vacaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:

Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

